



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria de Prórroga que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 15 de diciembre de 2017, a las 09.00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Renuncia del Concejales Augusto Urrizola a la Vice-Presidencia 2a. del HCD.
2. Elección del Vice-Presidente 2º del HCD y Vice-Presidente 3º del HCD

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

3. Expediente N° 4123-2970/17 C-1 - Club Social de Innovación. Proyecto de ordenanza.
4. Expediente N° 4123-3041/17 C-1 - CORSUCO. Proyecto de ordenanza.
5. Expediente N° 4123-1886/17 y Anexos 1 y 2 - ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA TALLER DE FABRICACIÓN DIGITAL. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

6. Expediente N° 4123-2498/17 C-1 - PLAYA PUBLICA OSTENDE. Proyecto de ordenanza.
7. Expedientes N° 4123-3222/04 y De Obra N° 2846/03 - Cinco Soles. Habilitación Provisoria. Proyecto de ordenanza.
8. Expediente Interno N° 2176/17 - Autorización habilitar el Uso de Culto. Proyecto de ordenanza.
9. Expediente de Obra N° 417/81 - FERRO, LUIS ALBERTO SOLICITA EXCEPCIÓN PARA AMPLIACIÓN COLEGIO DIVISADERO. Proyecto de comunicación.
10. Expediente Interno N° 0899/02 (Que se encuentra en el DE) - Asociación Propietarios de Taxis. Aumento de Tarifas. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

11. Expediente N° 4123-2892/17 C-1 - Adquisición de Handy p/ la Secretaría de Seguridad en Playas. Proyecto de ordenanza.
12. Expediente N° 4123-3084/16 C-1 - EURO COMUNICACIONES S.A SOLICITA ESPACIO PÚBLICO PARA PANTALLAS LED. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente Interno N° 2177/17 - Club San Vicente su solicitud. Proyecto de ordenanza.
14. Expediente N° 4123-2828/17 C-1 - Solicitud de Espacio público para Stand UCA - Disco. Proyecto de ordenanza.
15. Expediente N° 4123-0891/2002 Ordenanza Preparatoria - Modificación Código Tributario. Ordenanza Preparatoria. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

16. Expediente Interno N° 2175/17 - Menos sal más vida. Vida Saludable. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

17. Expediente N° 4123-1140/98 (que se encuentra en el DE) - Ciclo Conciertos en el Bosque. Proyecto de ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

- 18.** Expediente N° 4123-2181/09 UTF N° 38. ANEXO 45, (en el DE) - SOL Y ARENA S.A. SU SOLICITUD. Proyecto de ordenanza.
- 19.** Expediente N° 4123-2371/2017 (que se encuentra en el DE) - Mercado en tú Barrio. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 15 de Diciembre de 2017

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2970/17** Caratulado Club Social de Innovación; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 luce (Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante) el Convenio de Cooperación y Asistencia entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pinamar;

Que a fs. 7 Asesoría Letrada emite dictamen respecto al Convenio a Suscribir entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Municipio de Pinamar;

Que a fs. 9/10 se exhibe el equipamiento brindado por dicho convenio;

Que a fs. 11/12 la Dirección de Gobierno Abierto emite una respuesta a lo solicitado por Asesoría Letrada a fs. 7;

Que se elevan las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su suscripción;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Cooperación y Asistencia a celebrarse entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pinamar, a realizar "Clubes Sociales de Innovación".-

ARTICULO 2: De Forma.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-3041/17** Caratulado Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos región Costa Atlántica (CORSUCO); Y

CONSIDERANDO:

El Estatuto Social del Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Región Costa Atlántica (CORSUCO) refrendado por los Intendentes de Pinamar, Villa Gesell Y General Madariaga, Identificado con el N° 286/17;

Que corre agregado copia del mismo en folio 02/07;

Que corresponde homologar el vínculo citado;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Estatuto Social del Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Región Costa Atlántica y General Madariaga, identificado con el N° 286/17, obrante en fs. 02/07 del **Expediente N° 4123-3041/17** .-

ARTICULO 2: De Forma.-



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1886/17** y sus Anexos 1 y 2; Y

CONSIDERANDO:

Que por el **Decreto N° 2133/17** se procedió al segundo llamado a Licitación Privada 29/17 para la Adquisición de maquinarias para taller de fabricación digital;

Que el 29 de septiembre de 2017 se efectuó en dependencias de esta municipalidad la apertura de sobres, teniendo como resultado la presentación de una sola oferta valida, en los renglones 2, 3, 4 de parte del Sr. Gonzales Brughetti Marcos Leandro;

Que la misma satisface plenamente los intereses técnicos y presupuestarios municipales, tal como lo informa la Dirección de Contrataciones en fs. 103;

Que es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única;

Que de esta manera se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 del **Decreto N° 2862/17** ;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase la adjudicación de los renglones de única oferta que se detallan, del segundo llamado de la Licitación Privada 29/11 para la adquisición de maquinarias para taller de fabricación digital, de acuerdo al informe de la Dirección de Contrataciones obrante a fs. 103, y demás constancias del presente expediente:

-Sr. González Brughetti Marcos Leandro,

Renglones: 2, 3 y 4 por un importe total de quinientos cincuenta y un mil quinientos veintitrés pesos con tres centavos (\$551.523,03.-).

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 51.03.02, Fuente de Financiamiento 1.3.3, Objeto del Gasto 4.3.6 y 2.9.6 del Presupuesto de Gastos en Vigencia. -

ARTICULO 3: De Forma.-



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2498/17** Consulta Ubicación Circ. IV, Secc. F, Fracción 2a, iniciado por la Dirección de Obras Particulares.

CONSIDERANDO:

Que vienen a este HCD dichas actuaciones elevadas por el Departamento Ejecutivo.

Que en los mismos proceden a informar de manera contundente la Secretaría de Planeamiento y la Dirección de Habilitaciones en cuanto a la cuestión de fondo, sin perjuicio de lo cual se esboza por parte de esta última y la Secretaría de Gobierno, un principio de solución transitoria a la petición del particular interesado.

Que se agrega el fallo de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires anulatorio de las Disposiciones de la Dirección de Geodesia que rectificaban la aprobación del Plano de Mensura N° 39-95-73, pero dejando expresado en el fallo que las cuestiones relativas al dominio no son justiciables en esta sede, en la que la sentencia de la Corte no deberá contener declaraciones sobre derechos reales; y sin perjuicio de su destino definitivo para el supuesto que la Provincia dedujere demanda ante la justicia ordinaria con el objeto de revisar la validez del acto jurídico documentado en el instrumento público que sirve de título de dominio al inmueble en cuestión.

Que también se agrega fallo posterior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en este caso desfavorable a la pretensión de la firma loteadora Mar de Ostende SRL para declarar la inconstitucionalidad del **Decreto Ley N° 8912/77**, en virtud del cual las parcelas referidas quedarían dentro de la franja de restricción al dominio.

Que es menester a criterio de este H. Cuerpo abordar el tratamiento de ambas cuestiones planteadas: por un lado el tema coyuntural de la autorización para una explotación comercial peticionada por el particular, en forma provisoria; y por el otro la cuestión de fondo que no es ni más ni menos que la recuperación por parte la Provincia de Buenos Aires del dominio de todas las parcelas involucradas, y su administración por la Municipalidad de Pinamar como Playa Pública.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Depto. Ejecutivo a acordar medidas con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de dar inicio inmediato a todas las acciones judiciales o extra judiciales tendientes al recupero dominial y efectivo del Frente Marítimo de Ostende, designado catastralmente como Circ. IV, Secc. F, Fracción II, Parcelas 1a, 2a y 3a; a saber:

a) determinación de las Líneas de Ribera, de Pie de Médano y Líneas Municipales de las calles Rambla Sud, Rambla Norte y/ o todo otro trabajo de agrimensura conducente al objetivo señalado.

b) ratificación de lo actuado oportunamente en cuanto a dictámenes producidos por la Dirección Provincial de Geodesia, Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, Autoridad del Agua y/ o todo otro organismo que se hubiere expedido en sede administrativa en relación al tema.

c) aplicabilidad del **Decreto Ley N° 8912/77** en la cuestión, ratificado que fuera en cuanto a su constitucionalidad por la Suprema Corte de Justicia.

d) toda otra acción conducente al objetivo de recuperación de la Playa Pública de Ostende, para lo que este HCD prestará colaboración en la sanción de cualquier otra norma adicional que se requiera para el avance de la cuestión.

ARTICULO 2: De Forma



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Los **Expediente N° 4123-3222/04** Habilitación Restaurante Parador iniciado por Mauro D. Porjolovsky y De Obra N° 2846/03 Landi S.A./ Javier A. Porjolovsky.

CONSIDERANDO:

Que vienen a este HCD dichas actuaciones elevadas por el Departamento Ejecutivo.

Que en los mismos proceden a informar de manera contundente la Secretaría de Planeamiento y la Dirección de Habilitaciones en cuanto a la cuestión de fondo, sin perjuicio de lo cual se esboza por parte de esta última y la Secretaría de Gobierno, un principio de solución transitoria a la petición del particular interesado.

Que es menester a criterio de este H. Cuerpo abordar el tratamiento de ambas cuestiones planteadas por separado: por un lado el tema coyuntural de la autorización en forma provisoria para una explotación comercial peticionada por el particular que ya venía desarrollándola; y por el otro la cuestión de fondo que tiene que ver con el aspecto dominial en dicho sector de playa.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Depto. Ejecutivo a habilitar en forma provisoria y por única vez los Usos de Restaurante y Parador exclusivamente, al Establecimiento Cinco Soles, ubicado en sector a deslindar del frente marítimo de Ostende y Rambla Norte, a la altura de la calle Alte. Brown, desde el 15/12/2017 y hasta el 30/04/2018, a condición que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Abone en forma anticipada en concepto de Ocupación de Espacio Público, según determinación y liquidación a efectuar respectivamente por las Secretarías de Planeamiento y de Hacienda, a razón de setenta y cinco (75) módulos por metro cuadrado por temporada por cada metro construido en invasión del espacio público de la Avenida Rambla Norte, más tasas accesorias.

b) Abone el Tributo establecido a la Explotación Comercial para la Playa de Ostende correspondiente a esta temporada, a liquidar por el D.E.

c) Suscriba un Compromiso de Demolición de toda construcción o instalación que en la actualidad se encuentre en infracción, a efectuarse en forma impostergable durante el mes de Mayo de 2018; caso contrario la Municipalidad de Pinamar procederá a ejecutar dicho trabajo a costa del particular peticionante.

ARTICULO 2: Suspéndase provisoriamente la tramitación del **Expediente de Obra N° 2846/03**, sin avanzar en la Registración del Plano ni el cobro de Derechos de Construcción, hasta tanto se resuelva la situación dominial.

ARTICULO 3: Notifíquese sobre los alcances de la presente Ordenanza a todos los demás Paradores que a la fecha funcionan en el sector del Frente Marítimo de Ostende, en cuanto a los tres ítems del artículo anterior, con las liquidaciones tributarias que correspondan efectuar a través del Depto. Ejecutivo.

ARTICULO 4: En caso de que el particular no acceda a la firma del convenio respectivo el DE deberá garantizar las medidas de seguridad del predio y controlar que no se lleve a cabo ninguna actividad

comercial.

ARTICULO 5: De Forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2176/17** y la Nota N° 1513 presentada por los Sres. Ma. Victoria Elena y Vicente A. Bianchi Repetto.

CONSIDERANDO:

Que los mismos solicitan un Cambio de Zonificación para un terreno unifamiliar de su propiedad, situado en calle Madero entre Peru y De Metz, para permitir su donación con destino a la construcción de un templo del culto católico, que resultaría una réplica de la primera iglesia erigida en Ostende.

Que dicha construcción original resultó destruída por la acción del viento y la arena durante la década de 1930.

Que este HCD considera viable alentar la iniciativa descripta por los Sres. Bianchi Repetto mediante el cambio de zonificación solicitado, condicionándolo a la efectiva concreción de la obra en un lapso no mayor a cinco años desde la fecha de acordamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Autorízase al Depto. Ejecutivo a habilitar el Uso Culto para la parcela ubicada en calle Madero entre Perú y De Metz, de la localidad de Ostende, designada catastralmente como Circ. IV, Secc. E, Mz. 445, Parc. 20, con destino a la construcción de una réplica de la primera iglesia católica de la costa atlántica erigida en la década de 1930.

ARTICULO 2: Asígnase a tal fin los siguientes indicadores:

FOS: 0.4

FOT: 0.5

Dens: 150 Hab/ Ha.

Retiro Frente: 6.00 m

Contrafrente: 3.00 m.

Laterales: no se exigirán en este caso particular.

Altura máxima: PB y PA.

ARTICULO 3: La presente excepción al COU está condicionada a la efectiva construcción de la Iglesia en un plazo no mayor de cinco (5) años a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza.

ARTICULO 4: El cambio de Uso otorgado por la presente Ordenanza quedará eximido a lo establecido en la **Ordenanza N° 4736/16** (Contribución al Desarrollo Urbano)

ARTICULO 5: De Forma



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente de Obra N° 0417/81** (que se encuentra en el DE) y la Nota N° 1555 iniciada por el Sr. Luis Alberto Ferro, propietario del edificio ubicado en calle De las Medusas N° 1733.

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Ferro solicita invocando su carácter de propietario del edificio donde actualmente funciona el Colegio Primario Divisadero, de enseñanza privada, y cuyas autoridades alquilan dicha propiedad a tal fin.

Que la excepción solicitada consiste en la construcción de un segundo piso con destino a la ampliación del Colegio, que hoy día se desarrolla en Planta Baja y Primer Piso, donde funcionan las aulas de los cuatro primeros años, con un Subsuelo destinado a SUM o Patio Cubierto.

Que en ese Segundo Piso funcionarían las dos aulas restantes para completar el ciclo primario.

Que si bién el Código de Ordenamiento Urbano prevee para dicha zona (Residencial Artesanal) sólo Planta Baja y un Piso Alto, el destino de la construcción al ámbito educacional ameritaría que este HCD al menos se aboque a su consideración.

Que para ello es menester contar con la opinión técnica del área respectiva, Dirección de obras Particulares, Secretaría de Planeamiento, dado que este Cuerpo no ha tenido acceso al Expte de Obra, y además se observa que la construcción de la ampliación solicitada se haya en curso.

POR ELLO:

La comision de Planeamiento eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítase al Depto. Ejecutivo se sirva remitir el **Expediente de Obra N° 0417/81** , correspondiente al propiedad situada en calle De las Medusas N° 1733, entre Apolo y De las Totoras, donde actualmente funciona el Colegio Primario Divisadero, acompañando informe técnico del área respectiva y opinión fundada del D.E. respecto a la viabilidad de la solicitud de excepción peticionada por su propietario para la ampliación de la obra señalada.

ARTICULO 2: De Forma



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 0899/02** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la nota del HCD N° 1523; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Propietaria de Taxi del Partido de Pinamar mediante nota N° 1523 de fecha 13 de noviembre del corriente año solicita actualización de la tarifa del servicio de Taxi;

Que debido a la inflación y el incremento del precio de los insumos se requiere actualización de tarifa para brindar calidad de servicio;

Que el aumento del servicio se implementa a partir del 15 de diciembre del corriente año donde se da inicio a la temporada veraniega, y finalizada la misma la Asociación dispone una baja considerable en la tarifa;

Que el aumento solicitado respecto del año anterior representa un 20% quedando la tarifa en \$30 la bajada de bandera y de \$ 2,50 la ficha;

Que la Comisión de Planeamiento Obras y Servicios públicos el día 21 de noviembre de 2017 recibe al Presidente de la Asociación de Propietarios de Taxis de Pinamar, Sr.Pego, concluyendo la misma que en la ordenanza a elaborarse se incluya un artículo con la tarifa local y que dicha ordenanza sea exhibida en cada taxi.

Que este cuerpo considera conveniente acceder a lo peticionado teniendo en cuenta el contexto inflacionario y la situación particular del sector;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento Obras y Servicios públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase a la actualización de tarifa del servicio a la Asociación Propietaria de Taxi del Partido de Pinamar a partir del 15 de diciembre del 2017, a \$30 (pesos treinta) la bajada de bandera y \$ 2,50 (pesos dos con cincuenta) la ficha.

ARTICULO 2: Establécese una tarifa diferencial para el residente permanente del Partido de Pinamar de al menos un 25% menor a la tarifa establecida por esta Ordenanza. La residencia permanente se acreditará mediante la sola exhibición del D.N.I. no pudiéndose requerir más documentación.

ARTICULO 3: En todas las unidades que presten el servicio público de referencia, será obligatoria la exhibición en lugar visible de una copia de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2892/17** Caratulado Adquisición de Handy p/ la Secretaria de Seguridad en Playas; Y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto N° 2841/17** se llamó a Licitación Privada N° 40/17 para la adquisición de handys para la Dirección de Seguridad en Playas;

Que el oferente es el Sr. Bacigaluppi Hnos S.A;

Que la oferta única, satisface plenamente los intereses técnicos y presupuestarios municipales, tal como lo informa la Dirección de Contrataciones en fs. 48;

Que es de aplicación de lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación del Renglón N°1 de la Licitación Privada N° 40/17, al oferente Sr. Bacigaluppi Hnos S.A, por la suma total de ochocientos Treinta y tres mil novecientos veinticinco pesos con sesenta centavos (\$833.925,60.-), para la adquisición de Handy para la Dirección de Seguridad en Playas.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará a las Jurisdicción 1.1.1.01.08.000, Categoría Programática 34.00.00, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 4.3.4, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: De Forma.-



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-3084/16** C-1 caratulado EURO COMUNICACIONES S.A SOLICITA ESPACIO PUBLICO PARA PANTALLAS LED; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 54 el Director de Eurocomunicaciones S.A solicita permiso para el emplazamiento de dos (2) pantallas LED durante la temporada 2018;

Que a fs. 64 se adjunta liquidación por ocupación y publicidad y cartelera en espacio público de Pinamar por un total de \$260.327,689;

Que a fs. 67 el Departamento Ejecutivo eleva las actuaciones para su conocimientos análisis;

Que confeccionada la **Ordenanza N° 5116/17** el Departamento Ejecutivo considera necesario realizar la modificación geográfica de la ubicación de las dos (2) pantallas LED autorizadas a emplazar a la empresa Eurocomunicaciones S.A por el periodo 01/01/2018 al 28/02/2018, en respuesta a su solicitud;

Que dicha modificación resulta de la adjudicación del espacio público de Av. Bunge y Av. Libertador centro por Licitación 19/2017 y **Decreto N° 2728/17** a la Empresa Enlaze 3 LATAM S.R.L, quien realizará acciones promocionales de la marca Telefónica Móviles de Argentina S.A (Movistar);

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese en artículo 1 de la **Ordenanza N° 5116/17** que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorizase a la empresa Eurocomunicaciones S.A a emplazar dos (2) pantallas LED, por el periodo 01/01/2018 al 28/02/2018 en las siguientes ubicaciones:

- Avda. Bunge N° 445 esquina De las Toninas, frente al lote de nomenclatura catastral Circ. IV - Sección M -Manzana 7 - Parcela 5;

- Avda. Bunge N° 432 entre calle Jonas y Avda. Del Libertador, frente al lote de nomenclatura catastral Circ. IV - Sección L - Manzana 3 - Parcela 4A."

ARTICULO 2: De Forma.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2177/17** Caratulado Club San Vicente su solicitud; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N° 1549 se presenta el Club San Vicente Pinamar para solicitar que se los exima del pago del canon de Publicidad;

Que dado a que el Club salió campeón del último torneo de la Liga Madariaguense de Fútbol accedió al Torneo de Fútbol Federal C 2018, organizado por el Consejo Federal de AFA;

Que es de común conocimiento que el ingreso al Polideportivo Municipal es libre y gratuita, motivo por el cual imposibilita a la Institución a obtener recaudación de entradas;

Que los gastos que origina este tipo de Torneos son muy elevados;

Que por lo expresado anteriormente el Club se vio obligado a solicitar colaboración a los comercios y empresas locales que dispondrán de plotters de un metro cuadrado para poder realizar publicidad en la Cancha Principal del Polideportivo Municipal;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante aprobar la eximición del canon correspondiente de Publicidad.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímase al Club San Vicente Pinamar del pago del canon correspondiente a Publicidad del 28 de enero del 2018 al 15 de abril del 2019 por fines expresados en el Considerando.

ARTICULO 2: De Forma.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2828/17** Caratulado "Solicitud de Espacio público para Stand UCA ? Disco";
Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Eurocomunicaciones S.A presento solicitud de ocupación de espacio público a ubicarse en Av. Bunge 595 frente al lote denominado catastralmente como Circ. IV, Sec S, Mz 23-A, Parc 16D, para instalar stands promocionando a la Universidad Católica Argentina desde el 01/01/18 al 15/01/18 y Supermercado Disco desde el 01/01/18 al 01/02/18;

Que a fs. 7/31 se adjuntan antecedentes tanto de los stands como de la empresa Eurocomunicaciones S.A;

Que a fs. 33 consta informe de la Dirección de Espacios Públicos, analizando la acción propuesta y autorizando la instalación de stand;

Que a fs. 36 se adjunta preliquidación del canon por publicidad y promoción y por ocupación de espacio público;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar de forma expresa la ocupación del espacio público solicitado;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese a la empresa Eurocomunicaciones S.A a ocupar un total de 20 metros cuadrados del espacio público ubicado en Av. Bunge 595 frente al lote denominado catastralmente como Circ. IV, Sec S, MZ 23-A, Parc 16 D, para instalar stand promocionales de la Universidad Católica Argentina desde el 01/01/18 al 15/01/18 y Supermercado Disco desde 01/01/18 al 01/02/18.-

ARTICULO 2: Determinése por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico el canon correspondiente a los Derechos de Publicidad y Tasa de ocupación de espacio público de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario del partido de Pinamar y su Reglamentación.-

ARTICULO 3: Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio público en mejores o iguales condiciones que las existentes al momento de la entrega de la posesión, libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la acción publicitaria propuesta.-

ARTICULO 4: Por la Dirección de Recaudación procédase a notificar a la empresa Eurocomunicaciones S.A de la presente ordenanza.-

ARTICULO 5: De Forma.-



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0891/2002 C -1 Anexo 5 caratulado: Modificación Código Tributario, El expediente N° 4123-802/2012 Anexo I C-2 , la **Ordenanza N° 3062/03** Código Tributario y modificatorias y la **Ordenanza N° 5126/17** con decreto de promulgación N° 2946/17.

CONSIDERANDO:

Que se ha sancionado mediante la **Ordenanza N° 5126/17** un aumento del valor del módulo establecido en el Artículo 246 de nuestro Código Tributario de un orden del 10.8%; siendo la inflación estimada para ejercicio 2017 a vencer de 23,5%.

Que haciendo hincapié en lo que respecta a la cuestión de fondo, el aumento aprobado del modulo que representa un 10,8% en contraposición que el solicitado que consistía en un aumento de modulo de 24,3% con modificaciones en las alícuotas de la tasa afectada de salud y S.I.C.U debería realizarse ajustes en el presupuesto de gastos 2018 por la suma total de pesos setenta y siete millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro (\$77.545.934).

Que las modificaciones de alícuotas propuestas en el proyecto originalmente enviado perseguían el objetivo de reflejar la estructura de gastos municipales, siendo los principales tres gastos los asociados a la salud, servicios urbanos y seguridad, en ese orden, y en el caso especial de la salud se perseguía la eliminación gradual del déficit que el sector presenta dados sus gastos y recursos genuinos.

Que debe establecerse también el cobro por el servicio de recolección diferenciada y contenerizada para grandes generados, de acuerdo a los lineamientos de los organismos provinciales competentes y eliminar la injusta carga tributaria que hoy permite que un establecimiento comercial abone por el retiro de sus residuos importes similares a los de una vivienda unifamiliar. Que el servicio se encuentra en plena prestación y ha sido licitado recientemente por el Departamento Ejecutivo y su prestación colectiva es significativamente mas económica que la contratación individual por parte de los comerciantes, gastronómicos, hoteleros y demás rubros comerciales.

Que el ajuste presupuestario antes mencionado impactaría negativamente en la cantidad y calidad de los servicios municipales.

Que el presupuesto y cálculo de recursos 2018 representa el plan de trabajo que el ejecutivo ha diseñado para la continua mejora de los servicios municipales, y que el mismo requiere del trabajo mancomunado de la totalidad de los empleados actuales del municipio.

Que ya se ha demostrado la obtención de economías en los gastos de horas extras, combustibles y electricidad y que ello ha permitido equilibrar los presupuestos de 2016 y 2017 en los cuales los aumentos de las tasas y tributos fueron sensiblemente menores a la inflación.

Que se ha demostrado la obtención de mejoras en la cobranza de tributos, la reducción de la mora de los contribuyentes, el aumento de la cobrabilidad de la tasa de servicios urbanos y la mejora en la fiscalización de tasas menores que han crecido de manera significativa en su recaudación en los últimos dos años.

Que se ha solicitado al Honorable Concejo Deliberante la revisión de la norma sancionada a la vista de las implicancias negativas que la misma tiene sobre el funcionamiento de los distintos organismos y jurisdicciones municipales.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: SUSTITUYESE el Artículo 2 de la **Ordenanza N° 4106/12** modificado por el Artículo 4 de la **Ordenanza N° 4360/14** en tal sentido:

Artículo 221 bis: Créase la tasa afectada de salud adicional a la partida presupuestaria asignada a la jurisdicción correspondiente a salud para su afectación específica a fin de cubrir los costos operativos y de inversión de la alta complejidad del Hospital Comunitario de Pinamar, guardias médicas y de enfermería como así también medicamentos, la cual se establece en un 13% de todos los tributos que se emitan.

ARTICULO 2: SUSTITUYESE el Artículo 8 de la **Ordenanza N° 4655/15** y sus modificaciones en tal sentido:

Artículo 119 bis. Créase la tasa afectada del 6% (seis) a aplicarse sobre la tasa de servicios urbanos, para cubrir los costos de personal del centro de observación y monitoreo de cámaras de seguridad (SICU), y los gastos operativos necesario a fin de poner en funcionamiento, mantener operativo el centro de monitores y los gastos inherentes a la guardia urbana.

ARTICULO 3: Incorporase como Título XXV al Código Tributario Municipal el siguiente:

Título XXV

Tasa por Ss. de Recolección de residuos de grandes generadores (contenerizada) y recolección diferenciada en origen Capítulo I: Servicio Retribuible y Hecho Imponible.

ARTÍCULO 272: Servicio Retribuible y Hecho Imponible.

Por la prestación del servicio de recolección de residuos de grandes generadores (contenirzada) , por separación en origen y por recolección intensiva en zonas conflictivas, de Residuos Sólidos Urbanos, su tratamiento y disposición final, de los rubros comerciales considerados por el OPDS como generadores de los mayores volúmenes de residuos.

Por la disposición de cestos y atención de los mismos durante el evento, recolección diferenciada, tratamiento y disposición final, de los residuos generados por los eventos previstos para 300 o más personas, efectuados en predios abiertos correspondientes a espacios tanto públicos como privados, sean gratuitos o no, sean sin fines de lucro o no, a excepción de los organizados por los organismos públicos Nacionales, Provinciales o Municipales.

Capítulo II: Base Imponible, Cálculo y Rubros Comprendidos-

Contribuyentes y Responsables.

ARTÍCULO 273: Base Imponible y Cálculo - Frente Marítimo.

Los Balnearios y Paradores, públicos o Privados del Frente Marítimo Partido de Pinamar tributarán en concepto de ésta tasa, un importe fijo de 820 módulos/temporada más un importe variable de 15 módulos/carpa/temporada. Los Paradores abonarán, en lugar del importe variable por carpa, uno fijo de 1.300 módulos/temporada.

Son Contribuyentes y Responsables por el pago de la presente tasa, los Titulares de las Concesiones y los Titulares de las Habilitaciones de los Comercios cuyos rubros queden comprendidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 274: Base Imponible y Cálculo - Resto Rubros Comprendidos.

Los rubros comprendidos en el presente artículo y su forma de cálculo serán los siguientes:

Calculo Tasa de Residuos-Resto Rubros

AGRUPAMIENTOS DE RUBROS DE ACTIVIDADES

CANTIDAD MODULOS

HASTA SUP DE

m² COMERCIO

EXCESO m²

EXCESO mod/m2

COEFICIENTE REPARTO

Restaurantes, Confiterías, Bares, Pizzerías c/consumo en el lugar, Comidas Rápidas c/consumo en el lugar, Café Concert.

2,000

300

m²

x

x

5

0.20

Boites, Discotecas, Confiterías Bailables y similares.

5,000

500

m²

x

x

10

0.30

Proveeduría **Ordenanza N° 2015/97** / Supermercado.

3,000

100

m²

x

x

5

0.20

Minimercado (**Ordenanza N° 1610/95**).

2,000

100

m²

x

x

5

0.15

Mercado.

1,500

100

m²

x

x

5

0.15

Auservicio de Prod. Aliment. (**Ordenanza N° 2015/97**).

3,500

100

m²

x

x

5

0.20

Grandes Superficies ley 12573.

20,000

1,000

m²

x

x

5

0.20

Articulos del Hogar Ley 12573.

1,000

100

m²

x

x

5

0.30

Recreos y Descansos-Camping y Similares.

2,000

500

m²

x

x

1

0.20

Apart Hotel.

3,500

400

m²

x

x

3

0.20

Hotel.

3,500

400

m²

x

x

3

0.20

Deptos con Servicios-Cabañas y Similares.

3,500

400

m²

x

x

3

0.20

PARA EL CALCULO DE LA TASA DE RESIDUOS, LAS VARIABLES : RUBRO y m² , SE TOMAN DE CADA CUENTA COMERCIO A LIQUIDAR

Para cada Agrupamiento de Rubro de Actividades se tendrá en cuenta una cantidad mínima fija de módulos, hasta determinada superficie en metros cuadrados y luego una cantidad variable de módulos/metro cuadrado por el exceso de metros por sobre la superficie mínima. A ese importe resultante en módulos, se lo multiplica por un Coeficiente de Reparto y por último por el valor actual del modulo.

Son Contribuyentes y Responsables por el pago de la presente tasa, los Titulares de las Habilitaciones de los Comercios cuyos rubros queden comprendidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 275: Base Imponible y Cálculo - Eventos.

A fines de la liquidación de la presente tasa los eventos quedarán categorizados en:

-Recolección de Fondos para Entidades Sin Fines de Lucro: hasta 200 módulos por día de evento.

-Eventos Deportivos: hasta 500 módulos por día de eventos.

-Resto: hasta 1000 módulos por día de evento.

El gasto de residuos será estimado en función de la cantidad de participantes, concurrentes, espectadores, etc. Al momento del trámite de solicitud de autorización del evento por parte del Municipio deberán presentar por escrito dicha cantidad.

Son Contribuyentes y Responsables por el pago de la presente tasa, los organizadores de los eventos incluidos en el artículo 272 de la presente y solidariamente las Asociaciones Civiles, Cooperativas, Cooperadoras y todas las entidades, incluidas las sin fines de lucro y empresas, para las cuales se recauden fondos o se efectúen publicidades en los mismos.

Capítulo III: Liquidación y Pago.

ARTÍCULO 276:

La tasa del presente título es por temporada, para el caso de los Contribuyentes comprendidos en el artículo 273, por año calendario para los Contribuyentes incluidos en el artículo 274 y por evento para el caso de los Contribuyentes incluidos en el artículo 275.

Los importes resultantes de la liquidación de la presente tasa, serán abonados en un pago anual, que vencerá dentro de la primera quincena del mes de Febrero de cada año calendario.

Para los Contribuyentes del artículo 275 el pago será al momento de autorización del evento por parte del Municipio o previo inmediato al de su efectiva realización, el que antes suceda.

ARTICULO 4: - Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5: COMUNIQUESE, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2175/17** caratulado "Vida Saludable" Y;

CONSIDERANDO:

Que las enfermedades crónicas no transmisibles son las principales causas de morbi-mortalidad en nuestra ciudad, la Provincia y nuestro País.

Que la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pinamar han firmado recientemente un convenio PROTEGER en el cual se favorece la implementación de un modelo de atención de personas con enfermedades crónicas.

Que dicho programa fomenta la implementación de políticas públicas para morigerar los factores de riesgo cardiovascular.

Que por medio de la Ley 26.905 se promueve la reducción del consumo de sodio de la población argentina y se establecen diferentes acciones y mecanismos a tal fin;

Que la ingesta de sodio se encuentra asociada con diversas Enfermedades No Transmisibles (ENT) como ser -la hipertensión arterial, las enfermedades cardiovasculares, las cerebrovasculares y renales entre otras- las cuales constituyen la principal causa de morbimortalidad en todo el mundo;

Que la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, adoptada formalmente por la 57ª Asamblea Mundial de la Salud (OMS, 2004), reconoció la alta carga que impone la creciente prevalencia de las ENT en muchos sistemas de salud e hizo hincapié en la elevada prevalencia de enfermedades cardiovasculares y de sus factores de riesgo, en particular, la hipertensión;

Que la Declaración Política sobre la Prevención y el Control de las ENT, dispuesta por medio de la Resolución A/RES/66/2 de la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU, 2011) estableció que es esencial aunar los esfuerzos con el objetivo de reducir los factores de riesgos de las enfermedades referidas;

Que, en particular, las ENT tienen cuatro principales factores de riesgo: la alimentación inadecuada, la inactividad física, el consumo de tabaco y el consumo nocivo de alcohol;

Que, en lo concerniente a la alimentación inadecuada, resulta prioritario reducir el consumo de sodio -sea el incorporado en la elaboración de los alimentos procesados como el adicionado por los consumidores al momento de la cocción y/o de forma previa a la ingesta de los mismos-; Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda no superar el consumo de 5 gramos de sal por día, por persona; Que, en nuestro país, la II Encuesta Nacional de Factores de Riesgos del año 2009 informó que en Argentina el 25.3% de la población adiciona sal a los alimentos antes de consumirlos;

Que, asimismo, de acuerdo a estimaciones -en nuestro país- se consumirían 12 gramos de sal por día, por persona, lo cual superaría el doble de lo recomendado por la OMS;

Que el Ministerio de Salud de la Nación por medio de Resolución N° 1083 del año 2009 estableció la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de ENT y el Plan Argentina Saludable;

Que, específicamente, en el marco de los mismos se establecieron diferentes acciones y actividades con el objetivo de promover reducir los principales factores de riesgos de las ENT; Que, en lo que refiere a la reducción del consumo de sodio, en el año 2009 se inició la iniciativa Menos Sal, Más Vida la cual propicia la reducción del consumo de sal en la población argentina;

Que en el año 2010 el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Organismos Técnicos, representantes de la Industrias Alimentarias y de la

Sociedad Civil articularon actividades con el fin de evaluar y acordar la reducción del contenido de sodio en productos alimenticios;

Que, asimismo, los sujetos referidos destacaron la importancia de promover la reducción de consumo de sodio por medio de la realización de intervenciones, con evidencia consistente, costo-efectivas;

Que, en ese sentido, desarrollaron las mismas de modo conjunto y coordinado;

Que, en consecuencia, en el año 2011 profundizaron la Iniciativa Menos Sal, Más Vida e incorporaron reducciones de sodio a determinados grupos de alimentos procesados y envasados por medio de la suscripción de Convenios Marcos de Reducción Voluntaria y Progresiva del Contenido de Sodio de los Alimentos Procesados celebrados entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Agricultura de la Nación y las principales Coordinadoras, Cámaras e industrias de Alimentos de nuestro país;

Que, además, en el marco de los convenios citados se han suscripto más de treinta adhesiones a los mismos;

Que, por otro lado, a nivel Provincial, Municipal y Comunal se establecieron diferentes normativas locales con el objeto de reducir el consumo de sodio, eliminar la presencia del salero de la mesa de los comedores y restaurantes, promover el consumo de sal dietética, incluir mensajes de advertencia en los menús, entre otras medidas;

Que, en particular, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires se ha establecido la Ley 14349, dirigida a restaurantes, bares y locales gastronómicos, que promueve la reducción de sodio;

Que, asimismo, corresponde destacar que los productos alimenticios presentan connotaciones diferenciadas respecto de otros bienes de consumo atendiendo, principalmente, a la relación directa entre los alimentos, la alimentación y la salud;

Que, por lo tanto, para promover determinados cambios en relación a la alimentación y a los productos alimenticios es necesario realizar estrategias en la cual se integren y coordinen los diferentes eslabones de la cadena alimentaria;

Que, en congruencia, la industria alimentaria viene realizando esfuerzos en pos de la reducción del contenido de sodio en los productos alimenticios procesados;

Que, en este contexto, la iniciativa Menos Sal, Más Vida continúa ampliándose a nuevas empresas y la ley que se reglamenta es una herramienta que fortalece las políticas públicas sanitarias;

Que, sin dudas, promover una alimentación saludable y otros hábitos de tal carácter redunda en importantes beneficios para la salud de las generaciones presentes y futuras;

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhiérase a la Ley Nacional N° 26.905 referida a la promoción de la reducción del consumo de sodio en la población en todos sus términos y alcances.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo determina la autoridad de aplicación, la cual deberá realizar acciones de prevención del consumo excesivo de sodio, así como la promoción de alimentación saludable. Para ello, deberán implementarse acciones directas con panaderías, restaurantes, bares y establecimientos gastronómicos, públicos y privados, en lo concerniente a reducción de sodio en los productos de elaboración de panificados, presencia de cartelera y leyendas en las cartas en bares y restaurantes que expliciten el riesgo del consumo excesivo de sodio en las comidas, presencia de sales alternativas, entre otras medidas.

ARTICULO 3: De forma



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1140/98** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: Ciclo Conciertos en el Bosque; Y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto tramita la realización de la 23° Edición del Ciclo Conciertos en el Bosque Cariló 2017, que tendrá lugar en la localidad de Cariló, los días jueves 04, 11, 18 y 25 de enero del año 2018, con entrada libre y gratuita;

Que durante 22 años consecutivos la excelencia de sus ediciones jerarquizaron la oferta turística cultural de nuestra ciudad, es que se debe confeccionar el acto administrativo, declarando de Interés Municipal y Cultural la actividad en cuestión, respetando el medio ambiente natural, sin sobrepasar los límites acústicos y sonoros;

Que en las últimas temporadas el Ciclo Conciertos en el Bosque ha procurado llevar adelante campañas a beneficio de Caritas Pinamar;

Que se convocó para esta ocasión a un grupo de músicos y artistas de primer nivel, entre los que podemos mencionar al destacado tenor Pablo Skrt en dúo con la soprano Sonia Stelman, el excelente trompetista Juan Cruz Urquiza y su cuarteto, también a Matías Martino, maravilloso pianista joven, entre otros;

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal y Cultural la Vigésima Tercera Edición del "Ciclo Conciertos en el Bosque", que tendrá lugar en la localidad de Cariló, los días jueves 04, 11, 18 y 25 de enero del año 2018, con entrada libre y gratuita.

ARTICULO 2: La Declaración enunciada en el Artículo 1° deberá cumplir con lo normado en la **Ordenanza N° 3361/06** .

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2181/09** UTF N° 38. ANEXO 45 que se encuentra en el DE, la nota 1554 y,

CONSIDERANDO:

Que se presenta mediante nota 1554 el representante legal de la firma Sol y Arena S.A. solicitando prórroga para la demolición de la piscina existente en el lote correspondiente a la UTF N° 38, argumentando que los costos de la extracción de la misma resultan extremadamente abultados y de imposible costeo previo a la temporada 2017/2018. Aduce en el mismo sentido que la demolición de la parte restante de la construcción se encuentra finalizada, restando solo la piscina, motivo por el cual solicitan cubrirla con arena hasta la finalización de la temporada.

Anoticiado este cuerpo de lo manifestado por el concesionario, entiende que resultaría una alternativa viable y más conveniente para el estado, distinta a la solicitada, la concesión de prórroga para la demolición de la piscina y su habilitación para el uso en la temporada venidera, previo pago del correspondiente canon y compromiso de demolición dentro de los 30 días, computándose estos a partir del 31 de marzo de 2018.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1 Autorízase al Depto. Ejecutivo a prorrogar en forma provisoria y por única vez la demolición de la piscina existente en la UTF N° 38 denominada bajo el nombre de fantasía "Balneario CR" operada por el concesionario "Sol y Arena S.A." hasta el 31/03/2018, a condición que cumpla con el siguiente requisito:

a-. Abone en forma anticipada el canon establecido para la temporada 2017/2018 con mas todas sus tasas accesorias, todo ello incrementado en un 10 % en concepto de contraprestación por la prórroga conferida para el uso de la piscina, según determinación y liquidación que oportunamente realizara la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2: El concesionario deberá demoler la piscina dentro de los 30 días de plazo, computándose estos a partir del 31 de marzo de 2018, bajo apercibimiento de decretar la caducidad de la concesión en caso de incumplimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2371/2017 (que se encuentra en el DE) y El Programa del Ministerio de Producción y Ministerio de Agroindustria de la Nación denominado "Mercado en tu Barrio" y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Octubre del 2017 se sancionó la **Ordenanza N° 5089/17** ;

Que en el artículo 1° de la **Ordenanza N° 5089/17** que modifica el régimen de venta ambulante en el Partido de Pinamar reglamentada por **Ordenanza N° 1403/94** ; permite las ferias itinerantes.

Que el Artículo 2 de la **Ordenanza N° 5112/17** permite la instalación del Programa Mercado en tu Barrio desde el día primero de Marzo al quince de Diciembre de cada año,

Que debido a las inclemencias climáticas acontecidas el día 9 de Diciembre no se pudo realizar mencionado programa,

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 2 de la **Ordenanza N° 5112/17** el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2:** El Programa "El Mercado en tú Barrio" se realizará entre el primero de Marzo y el veinte de Diciembre de cada año. No pudiendo superar la cantidad de 2 (dos) días de ferias mensuales."

ARTICULO 2: De Forma.